



Libertad y Orden

*“Por la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR – Operativo del municipio de Sucre- Cauca”*

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 1º y 4º del Artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 64 de la Constitución Política de 1991, es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios en forma individual o asociativa y a varios servicios, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Que, a través del Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras, en adelante ANT, como agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto-Ley 2363 de 2015, es objeto misional de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) ejecutar la Política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, para lo cual debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad, y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

Que el numeral 4º del artículo 11 ibídem, establece que es función del Director General de la ANT aprobar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR conforme a los lineamientos fijados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el Director General de la Agencia Nacional de Tierras profirió la Resolución No. 740 del 13 de junio de 2017, *“Por la cual se expide el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, el Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictan otras disposiciones”*.

Que, el artículo 9º de la Resolución No. 915 del 12 de febrero de 2020, *“Por la cual se expiden reglas para la ejecución del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en Zonas no Focalizadas y se adoptan otras disposiciones”*, expedida por la Directora de la Agencia Nacional de Tierras modificó el artículo 2º de la Resolución No. 740 de 2017, indicando que: *“El Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) se compone de dos momentos: i) El Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural – Operativo, el cual caracteriza la realidad jurídica y territorial de los municipios previamente*

*“Por la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR – Operativo del municipio de Sucre- Cauca”*

*focalizados con el objetivo de evaluar la viabilidad de la intervención por oferta y planificación de la metodología de intervención por barrido predial masivo en los territorios. ii) el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural – Consolidado, el cual se elabora una vez se ha culminado el proceso de barrido predial masivo – BPM y se ha validado la información física y jurídica acopiada en campo, con el objetivo de diagnosticar las situaciones que requieren el ejercicio de las competencias de la agencia en materia de Ordenamiento Social de la propiedad”.*

Que el artículo 10 de la Resolución No. 915 del 12 de febrero de 2020, creó la Mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, la cual tiene por objeto *“realizar las labores de coordinación y seguimiento en torno al buen funcionamiento de las fases de formulación, implementación y mantenimiento de la Política Pública de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural”*

Que, a su vez, el artículo 11 de la Resolución en cita estableció las funciones de la Mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, dentro de las cuales se encuentran las siguientes: “5. Aprobar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural operativos y consolidados; 6. Determinar la viabilidad de continuar o no con la fase de implementación del modelo de atención, conforme a los insumos técnicos presentados por los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Operativos”.

Que mediante acta No.2 del 10 y 11 de octubre de 2019, el Comité Técnico para la focalización territorial de la política pública a la que hace referencia la Resolución No. 130 de 30 de mayo de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, *“Por medio de la cual se adopta la metodología de la focalización territorial para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones”*, priorizó los municipios a ser intervenidos en la modalidad de atención por oferta, dentro de los cuales se encuentra, entre otros, el municipio de Sucre, departamento del Cauca.

Que, de acuerdo a lo anterior, la Agencia Nacional de Tierras, atendiendo a consideraciones de índole operativo y presupuestal que tienen como propósito optimizar recursos disponibles y aprovechar economías de escala, por medio de Circular No. 20 del 28 de agosto de 2020, expedida por la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras, programó el municipio de Sucre del departamento del Cauca, para ser intervenido en la modalidad de atención por oferta masiva.

Que, el POSPR Operativo del municipio de Sucre, Cauca, fue formulado con fundamento en la retroalimentación y ajustes a los planes recibidos por parte de las Subdirecciones de Seguridad Jurídica, Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas y Administración de Tierras de la Nación, en las mesas de trabajo realizadas para el efecto, en el mes de noviembre de 2021. Así mismo, se realizó el análisis de viabilidad requerido por la Resolución de 915 de 2020.

Que, el día 17 de noviembre de 2021, se llevó a cabo la Mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, en la cual se aprobó y se dio viabilidad al Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural Operativo del municipio de –Sucre - Cauca, conforme lo establece el artículo 11 de la Resolución No. 915 de 2020.

*“Por la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR – Operativo del municipio de Sucre- Cauca”*

Que, en el Acta No. 013 de fecha 17 de noviembre del 2021, consta la aprobación y viabilidad del POSPR – Operativo del municipio de Sucre - Cauca, la cual fue suscrita por los miembros que integran la referida Mesa de Ordenamiento. Dicha acta hace parte integral del presente documento.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Mesa de Ordenamiento consideró que la implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR Operativo del municipio de –Sucre - Cauca, es viable, pues a pesar de que supone un mayor esfuerzo para la Entidad, genera alto beneficio a corto, mediano y largo plazo en materia de OSPR, teniendo en cuenta que la media complejidad se encuentra asociada a: la gestión procesal, que reportó un medio nivel de impulso requerido desde el punto de vista jurídico para la formalización de derechos; la caracterización predial que desde el punto de vista operativo dio cuenta de condiciones favorables para la intervención; por las condiciones biofísicas del municipio que tienden a facilitar un BPM; la capacidad e interés institucional y de las organizaciones locales para abordar el escenario de implementación.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. APROBAR** el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural – Operativo del municipio de Sucre - Cauca.

**Artículo 2º. DAR VIABILIDAD** a la implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural – Operativo, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad del 17 de noviembre de 2021. Como consecuencia de lo anterior, ordénese el inicio de las actividades de alistamiento del Barrido Predial Masivo en el municipio objeto de la presente resolución.

**Artículo 3º.** La Dirección Técnica misional competente deberá realizar las siguientes acciones con el fin de procurar la fluidez de la operación en campo y la toma de decisiones en términos de ordenamiento:

- Diseñar la ruta de intervención y su respectivo modelo en el territorio mediante fases en las cuales se determinen las condiciones de intervención, acorde con las características veredales y el riesgo por afectación de minas antipersonal (MAP) y municiones sin explosionar (MUSE), con observancia de la Acción Integral Contra Minas Antipersonal – AICMA de la OACP, siguiendo las orientaciones de la Fuerza Pública y la Autoridad Nacional en Acción Integral Contra Minas Antipersonal.
- Diseñar e implementar un protocolo de seguridad con el fin de promover la mitigación y gestión de los riesgos asociados a la intervención territorial y como herramienta para una adecuada coordinación en los temas de seguridad. Lo anterior en articulación con la Fuerza Pública.

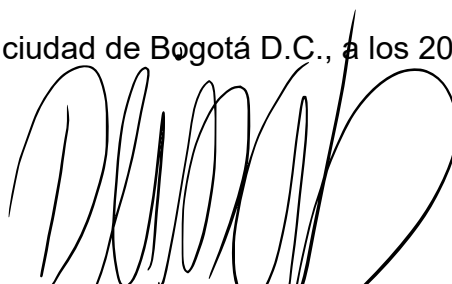
*“Por la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR – Operativo del municipio de Sucre- Cauca”*

**Artículo 4º. COMUNÍQUESE** la presente resolución a las áreas misionales competentes.

**Artículo 5º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 2021-12-17





**WILLIAM GABRIEL REINA TOUS**


**Director de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, encargado de las funciones de la Dirección General**

Proyectó: Paula Penagos Sabogal – DGOSP Edna Guzmán Parada - DGOSP

Revisó: Elena Villalba Villalobos- SPO Revisó: Edgar Sarmiento - DGOSP

Revisó: José Rafael Ordosgoitia Ojeda - Jefe Oficina Jurídica. 

Revisó: Carolina Araujo – Asesor Jurídico Dirección General 

Aprobó: José Carlos Orozco – Subdirector Planeación Operativa 

Aprobó: William Gabriel Reina Tous – Director Gestión Ordenamiento Social de la Propiedad 